

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00149

Allegada a la jurisdicción la presente demanda y como la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 400 y siguientes del C.G.P., el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTIA que promueven CELMIRA CASALLAS y LUIS BERNARDO TORRS contra OMAR GEOVANNY BAUTISTA GOMEZ, EDELMIRA BAUTISTA MONCADA y ANA CECILIA GOMEZ DE BAUTISTA. En razón a la cuantía, trámitese el presente asunto por la cuerda procesal de MINIMA CUANTIA y de ella córrase traslado a los demandados por el término de TRES (3) días para que contesten la demanda.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios objeto de deslinde acorde a lo previsto en el artículo 592 del C.G.P.,

Notifíquese a los demandados en forma personal teniendo en cuenta lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020. Reconózcasele personería a la Dra. MARIA CLAUDIA MURILLO GONZALEZ para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>35</u>
Hoy <u>11 OCT 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-